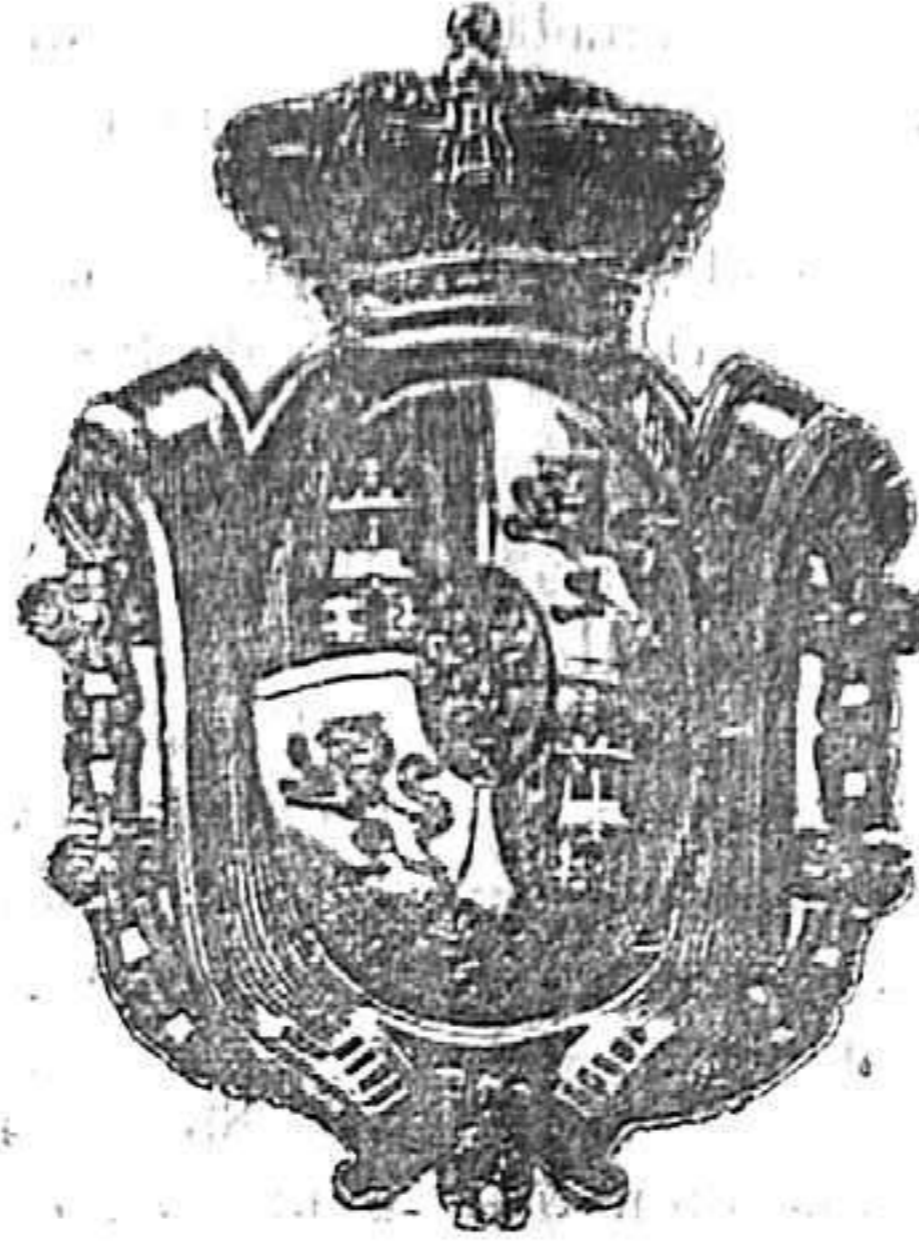


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 26 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Doa Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 980

#### CIRCULAR

Debiendo constituirse por precepto taxativo de la ley en 1.º de Abril próximo los Ayuntamientos de esta provincia, los Sres. Alcaldes remitirán seguidamente a este Gobierno copia certificada del acta de la sesión de constitución.

Por correo se remite el impreso de costumbre para que a la mayor brevedad sea requisitado y devuelto con el fin de formar el libro de Ayuntamientos que se lleva en este Gobierno civil.

Tarragona 26 de Marzo de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa y Vitores.

Núm. 981

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### CIRCULAR

Estando completamente curadas las reses atacadas de glosopeda y viruela de Reus y Roquetas respectivamente, y habiendo transcurrido el plazo que previene el Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootia, y a propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he acordado declarar extinguidas oficialmente las enfermedades precitadas en los términos municipales precitados.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento de las Autoridades, ganaderos y demás personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 982

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año económico de 1920-21.—Recaudación de patentes.

Determinando el art. 439 del vigente Reglamento de la Contribución industrial que todas las personas que al empezar un año se hallen ejerciendo o se propongan comenzar el ejercicio de cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, o sea patentes, satisfarán el total de la cuota respectiva dentro de los quince primeros del año, proveyéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria, se hace saber al público que el día 31.º del próximo mes de Abril obrarán en poder de los Recaudadores de la provincia los cuadernos talonarios de las expresadas patentes, comprendiendo entre ellas las de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos, a fin de que puedan adquirirlas dentro precisamente de la primera quincena de dicho mes de Abril, previo pago de su importe; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se publicarán en la Gaceta y Boletín oficial los nombres de los que las hubiesen obtenido, para que los Sres. Farmacéuticos puedan cumplir lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, sin perjuicio de las responsabilidades que el art. 8.º impone a los que se prueba que ejercen su profesión sin poner la correspondiente patente.

Tarragona 25 de Marzo de 1920.— El Tesorero de Hacienda, Enrique Calábia.

Núm. 983

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Padrones de cédulas personales

#### Notificación

Los Sres. Alcaldes que se relacionan a continuación, desatendiendo la obligación que les impone la vigente instrucción de cédulas personales y las prevenciones que esta Administración les tiene hechas en las distintas circulares publicadas en este periódico oficial, no han remitido hasta la fecha

el mencionado documento para el actual año, y como quiera que ya fueron prevenidos de sus responsabilidades y conminados con la imposición de la multa reglamentaria, el Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, se ha servido acordar, con fecha 20 del mes actual, imponer a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial, la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal en vigor; previéndoles que ha de ser ingresada en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular, pues de no verificarlo así se procederá por la vía de apremio contra los morosos, exigiéndoseles el 5 por 100 de recargo, conforme establece el art. 186 de dicha ley.

Se previene, por último, a los aludidos Sres. Alcaldes, que si en el plazo de cinco días, desde la fecha de la publicación de esta circular, no remiten a esta dependencia provincial el documento en cuestión, se hará preciso considerarles comprendidos en el art. 382 del Código penal por su desobediencia y falta de celo, sin perjuicio de nombrar un comisionado que a su costa realice el servicio.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

#### Relación que se cita

- Aiguamurcia, 17'50 pesetas.
- Alcover, 17'50.
- Alforja, 17'50.
- Ascó, 17'50.
- Batea, 17'50.
- Bellmunt, 17'50.
- Borjas del Campo, 17'50.
- Botarell, 17'50.
- Catllar, 17'50.
- Constantí, 17'50.
- Cornudella, 37'50.
- Flig, 17'50.
- Irias, 17'50.
- Margalef, 17'50.
- Poboleda, 17'50.
- Miravet, 17'50.
- Montbrío de la Marca, 17'50.
- Montbrío de Tarragona, 17'50.
- Montreal, 17'50.
- La Musara, 17'50.
- Nulles, 17'50.
- Pallaresos, 17'50.
- Perafort, 17'50.

- Pira, 17'50 pesetas.
- Pobla de Mañuet, 17'50.
- Pobla de Montornés, 17'50.
- Querol, 17'50.
- La Morera, 17'50.
- Renau, 17'50.
- Riudecañas, 17'50.
- Rocafort de Queralt, 17'50.
- Selva del Campo, 17'50.
- Secuita, 17'50.
- Savallá del Condado, 17'50.
- Torredembarra, 17'50.
- Vendrell, 125.
- Vespella, 17'50.
- Vilallonga, 17'50.
- Vitaseca, 37'50.
- Vilella baja, 17'50.
- Vinebra, 17'50.

Núm. 984

#### Anuncio

Por el presente se hace saber a los Ayuntamientos de Reus y Bisbal del Panadés que por un error material al publicar la relación de los Registros fiscales aprobados y comprobados y aprobados, pero no comprobados, con fecha 1.º Enero del año corriente en este periódico oficial, se hacen las debidas rectificaciones, debiendo los mismos atenderse a las cantidades que en dicha rectificación aparecen para la confección de las listas cobratorias de edificios y solares del ejercicio 1920-21.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

#### Ejercicio 1920-21.—Riqueza urbana

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta 31 Julio 1918.

#### Rectificación

Bisbal del Panadés.—Líquido imponible, 13.408'50 pesetas.—Cuota al 18 por 100, 2.413'53 pesetas.—Recargo al 16 por 100, 386'16 pesetas.—Recargo al 7'50 por 100, 181'01 pesetas.—Total, 2.980'70 pesetas.

Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados.

Reus.—Líquido imponible, pesetas 1.696.462'90.—Cuota al 17 por 100, 288.398'68 pesetas.—Recargo al 16 por 100, 46.143'79 pesetas.—Recargo al 7'50 por 100, 21.629'90 pesetas.—Total, 356.172'37 pesetas.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

**INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

*Clases pasivas — Revista anual*

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1885 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de dicha provincia, deberán presentarse a pasar revista anual ante el Sr. Interventor de Hacienda dentro el mes de Abril próximo, desde las nueve a las trece, por orden de nóminas que se expresarán a continuación:

Los documentos que han de presentarse son: cédula personal, Real orden de la concesión de la pensión y la fe de vida con fecha 25 del actual en adelante.

- Día 3 de Abril. — Remuneratorias.
- Días 5 al 12. — Montepío Militar.
- Días 13 y 14. — Montepío civil.
- Días 16 al 26. — Retirados y Cruces pensionadas.
- Día 27. — Jubilados.
- Días 28 y 30. — Todas las nóminas sin distinción.

*Observaciones*

1.<sup>a</sup> La revista es personal y por tanto no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto si no en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.<sup>a</sup> Los individuos que se encuentren fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia y ante el Alcalde de los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiendo solamente las Intervenciones la cédula personal, pero en la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo y la certificación del Juzgado municipal que justique su existencia y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos.

3.<sup>a</sup> Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán las certificaciones de existencia con las formalidades establecidas.

4.<sup>a</sup> Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de revista lo manifestará por escrito a la Intervención, acompañando certificación facultativa extendida en papel de dos pesetas, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos y recoger a la vez el certificado de existencia. Igual aviso darase a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.<sup>a</sup> Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de recluidos en que hubiese alguna que disfruta pensión darán aviso a esta Intervención a fin de que se acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de revista.

6.<sup>a</sup> Cuando sean varios los participantes de una pensión deberán presentarse a pasar revista todos ellos.

7.<sup>a</sup> Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista, entre otras:

Primero. Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

Segundo. Los individuos de las clases asimiladas a las antes citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

Tercero. Los que disfruten los honores o grados de las categorías expresadas.

Cuarto. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Quinto. Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

Los comprendidos en los números anteriores podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño y letra, cuyo oficio llevará una póliza de una peseta.

8.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia o estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes los que acrediten la exhibición de haber pasivo, haciendo constar su fecha y el haber anual o mensual señalado. Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

9.<sup>a</sup> Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán a esta Intervención de Hacienda las certificaciones o fées de vida de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia.

10.<sup>a</sup> A los que se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Tarragona 23 de Marzo de 1920.— El Interventor de Hacienda, P. S., Juan Tejón.

Núm. 986

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Abril del año 1912, dentro de los últimos diez días del mes de Mayo próximo venidero han de celebrarse exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público a fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de gobierno, dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.<sup>o</sup> del citado Reglamento, acompañadas de los documentos que el art. 5.<sup>o</sup> siguiente exige.

Barcelona 23 de Marzo de 1920.— El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 987

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona**

Con motivo de la revisión del expediente de la excepción del mozo Miguel Casas Roca, núm. 45 del sorteo y reemplazo de 1919, por el cupo de esta capital, fundado en la circunstancia de mantener a su madre viuda con otros dos hijos llamados José y Joaquín Casas Roca, cuyo paradero se ignora desde hace más de 10 años, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 145 del Reglamento de Quintas vigente, se expide el pre-

sente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que cuantas personas puedan dar noticia sobre el paradero de los citados individuos, se presenten ante esta Alcaldía para hacer constar en el expresado expediente cuantos informes puedan aportar acerca de los particulares que se interesan.

Tarragona 20 de Marzo de 1920.— Manuel de Orovio.

Núm. 988

En virtud de la revisión del expediente de excepción del mozo Simeón Roses Caballé, núm. 112 del sorteo y reemplazo de 1919, por el cupo de esta capital, fundada en el caso 4.<sup>o</sup>, art. 89 de la ley de Reclutamiento vigente, en el sentido de mantener a su madre, cuyo marido se halla ausente hace más de 10 años, ignorándose su paradero, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo 3.<sup>o</sup>, art. 145 del Reglamento dictado para la aplicación de la citada ley, se expide el presente edicto para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que cuantas personas puedan dar noticias sobre el paradero del Simeón Roses Masdeu, padre del referido mozo, se presenten ante esta Alcaldía para hacer constar en el referido expediente cuantos informes puedan aportar acerca de los particulares que se interesan.

Tarragona 20 de Marzo de 1920.— Manuel de Orovio.

Núm. 989

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente dels Calders**

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

San Vicente dels Calders 18 de Marzo de 1920.— El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 990

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación por término de quince días.

Rasquera 20 de Marzo de 1920.— El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 991

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol**

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el espacio de diez días, para su examen y reclamación.

Querol 20 de Marzo de 1920.— El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

Núm. 992

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1920-21, quedan expuestos al público por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 20 de Marzo de 1920.— El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

Núm. 993

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de

quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 20 de Marzo de 1920.— El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 994

Don Vicente Chervás Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Emilio Salvany Montserrat, en nombre y representación de D. Joaquín Avellá Guardia, Abogado de esta vecindad, contra D.<sup>a</sup> María y D. Pedro Climent, D. Ramón Valldeperas y D. José Bofarull Casas, los tres primeros vecinos de Alcover y el último de esta ciudad, en ignorado paradero, y en su caso contra sus respectivas herencias yacentes o desconocidos herederos, sobre cancelación de gravámenes en la finca denominada «Mas de Garriga», partida «Font Majó», en término de Alcover, se emplaza a éstos para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los indicados demandados, se expide el presente; previniéndoles que si dejan de comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio consiguiente, y que las copias simples de la demanda y documentos se hallarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Valls a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.— Vicente Chervás.— El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 995

Don Juan Vilanova Montaña, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil, deducida por don Juan Bautista Planas Torredemé, cerrejero, de esta vecindad, contra don Isaac Guasch Horts, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, a su herencia yacente, en reclamación de que en sentencia definitiva se les condene a que consistan y asientan la declaración de que el dominio de la octava parte de la pieza de tierra del término municipal de esta ciudad, partida «Monterols», de extensión una hectárea, veinte y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas, plantada de viña, olivos, algarrobos y zumaque, que aparece inscrita a nombre de dicho Sr. Guasch, pertenece en dominio adquirido por prescripción al factor señor Planas y a que esta declaración de dominio se inscriba en el Registro de la Propiedad; se cita al repetido D. Isaac Guasch Horts, sus herederos o herencia yacente, para que a las doce del martes, día veinte y siete de Abril próximo, comparezcan, con todas las pruebas de que hayan de valerse, en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el piso segundo del edificio número veinte y uno de la calle de Sardá, al objeto de asistir a la celebración del indicado juicio; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se seguirá el mismo en su rebeldía y les parará el demás perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.— Juan Vilanova Montaña.— El Secretario, Estanislao Roca.